

“NUESTRA PRIORIDAD ES QUE LA CONSEJERÍA SIGA SIENDO PROTAGONISTA EN EL IMPULSO DE LA OBRA PÚBLICA, NO SÓLO PARA QUE ANDALUCÍA DISPONGA DE LAS MEJORES INFRAESTRUCTURAS, SINO TAMBIÉN PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO”

Rocío Díaz Jiménez

Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

LA CLAVE

Cómo afecta la ley por el derecho a la vivienda a las empresas inmobiliarias de Real Estate

DE ACTUALIDAD

Claves sobre el registro de la jornada laboral

INVERTIR EN LA EMPRESA

Investigación, resultado y oportunidad de negocio. La creación de la empresa y el asesoramiento jurídico

A TENER EN CUENTA

Indemnización adicional por daño moral en el caso de despido nulo por vulneración de un derecho fundamental

hispacolex

BUFETE JURÍDICO



Les desea
Feliz Navidad
y un mejor 2024



Granada
958 200 335

Málaga
952 070 793

Jaén
953 870 417



hispacolex.com

Sumario



3 CARTA DEL DIRECTOR
La economía crece gracias a las empresas pese a las “turbulencias” políticas

4 LA CLAVE
Cómo afecta la ley por el derecho a la vivienda a las empresas inmobiliarias de Real Estate

5 DE ACTUALIDAD
Claves sobre el registro de la jornada laboral

6 ENTREVISTA
Rocío Díaz Jiménez
Consejera de Fomento,
Articulación del Territorio
y Vivienda

8 INVERTIR EN LA EMPRESA
Investigación, resultado y oportunidad de negocio. La creación de la empresa y el asesoramiento jurídico

9 A TENER EN CUENTA
Indemnización adicional por daño moral en el caso de despido nulo por vulneración de un derecho fundamental

10 EL ABOGADO RESPONDE
Tratamiento de datos personales. Interpretación del artículo 15 del RGPD. Nueva Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea

11 NOTICIAS HISPACOLEX
Tres Socios de HispaColex figuran en el ranking Best Lawyers Spain 2024



La economía crece gracias a las empresas pese a las “turbulencias” políticas

Acabamos 2023, un año marcado por arrastrar las tendencias iniciadas en 2022, como la inflación, la crisis energética y la guerra en Ucrania. A estos factores se unió el endurecimiento de la política monetaria. Un año difícil, donde parece que las cosas solo empeoran con la llegada de otro conflicto internacional, esta vez entre Israel y Palestina, pero que hombro con hombro, seguimos aguantando, adaptándonos para sobrevivir en un mercado cada vez más exigente, marcado por la inestabilidad e incertidumbre globales.

Y pese a todo ello, la constitución de empresas en España ha crecido por encima del 10% de 2022 a 2023, incremento a tener en cuenta, si bien las disoluciones de sociedades se mantienen ligeramente a la baja, destacando Andalucía como una de las comunidades que más han contribuido a este desarrollo empresarial. Un dato que pone de manifiesto que a pesar de los difíciles momentos que vivimos, no se pierde la ilusión por sacar adelante proyectos, apostando por luchar independientemente de lo duras que sean las condiciones, pese al afán de la clase política de apropiarse de los éxitos en la economía, cuando son las empresas las que están sabiendo adaptarse continuamente a las “turbulencias” que estos generan en la economía, anteponiendo intereses personales al crecimiento del país.

En este clima de extrema competitividad, donde un paso en falso puede desencadenar consecuencias irreversibles para la empresa, es donde brilla la importancia de un buen asesoramiento, que permita reaccionar a los problemas incluso antes de que llamen a nuestra puerta. Pues los problemas no suelen esperar al día que tenemos más tranquilo, sino más bien tienden a concentrarse en los peores momentos. Por ello, otro año más vengo a hablar del valor de la prevención, la tabla de salvación de nuestras empresas, nuestros comercios, nuestro sustento y el de las familias que, junto a nuestros descendientes, dependen de nuestras decisiones. Y es que enfrentarse a los problemas conforme vienen, es un lujo para aquellos que no son conscientes de los peligros a los que viven expuestos.

Y de ahí, la importancia de contar con un gran equipo de abogados y economistas,



Javier López y García de la Serrana
Socio-Fundador HispaColex Bufete Jurídico

capaces de predecir situaciones de riesgo, aptos no solo para ofrecer una solución al problema concreto, sino de asesorar sobre cómo evitar situaciones análogas. Y no hablamos solamente de adaptarse a la realidad normativa presente en España, que dada nuestra precocidad legislativa ya comienza a ser un reto, sino a realmente tener una comprensión en profundidad de los motivos que subyacen en la Ley a través de la lupa de la experiencia, que es lo que realmente permite adquirir una visión global y anticipar una estrategia que permita una solución acorde con los objetivos de la empresa.

En este clima de extrema competitividad, donde un paso en falso puede desencadenar consecuencias irreversibles para la empresa, es donde brilla la importancia de un buen asesoramiento. No obstante lo anterior, aunque las proyecciones económicas no sean especialmente halagüeñas, seguimos luchando a pesar de las turbulencias por un futuro mejor. A todos, empresas de nueva creación y empresas de siempre, clientes y amigos, así como al equipo de profesionales de HispaColex a los que tanto debo, les deseo lo mejor para 2024.

Un paso en falso puede desencadenar consecuencias irreversibles para la empresa

hispacolex

BUFETE JURÍDICO



Despacho socio de

HISPAJURIS

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.
Trajano nº8-1ª Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335
e-mail: info@hispacolex.com - hispacolex.com
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: María del Mar Gómez Gijón
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada
DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.
DEP. LEGAL: 1023/2006

Cómo afecta la ley por el derecho a la vivienda a las empresas inmobiliarias de Real Estate

Manuel Peragón Ocaña
Socio-Abogado
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

La reciente aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que entró en vigor el pasado 26 de mayo de 2023, ha introducido una serie de novedades a tener en cuenta por el sector de las empresas de Real Estate; refiriéndonos, con ello, a todas las actividades relacionadas con la comercialización de activos de tipo inmobiliario, así como a los alquileres y/o los mercados constructivos y de vivienda.

Las novedades más importantes que introduce la Ley son:

- La eliminación del IPC para la revisión de la actualización de la renta.
- Las Administraciones competentes en materia de vivienda puedan declarar zonas de mercado residencial tensionado en las que se establecerán sistemas de contención de rentas.
- Incentivos fiscales en el IRPF para determinados arrendadores.
- Recargos en el IBI para las viviendas desocupadas. Se requerirá la

declaración de desocupación del inmueble.

- Incremento de la reserva para vivienda protegida del 40% para suelo rural sometido a actuaciones de urbanización, y del 30% en promociones inmobiliarias para vivienda protegida.

- Modificaciones en los procedimientos de desahucio, de ejecución hipotecaria y de subasta de bienes en situaciones de vulnerabilidad, haciéndolos más garantistas.

Con todo ello, es en la regulación de los límites al precio de los alquileres en las denominadas "zonas tensionadas", lo que nos puede servir de botón de muestra para entender la preocupación de los profesionales y empresas del sector inmobiliario.

Según la definición legal son zonas tensionadas aquellas en las que la carga media del alquiler más los suministros básicos, supere el 30% de los ingresos medios de los hogares, así como aquellas en las que los precios hayan subido en los últimos 5 años un porcentaje de al menos 5 puntos del IPC.

Las empresas del Real Estate, sobre todo los grandes tenedores

que posean propiedades en estas zonas, verán cómo se limitan los precios de los alquileres, según un "Índice de referencia de precios". Con una moratoria de 18 meses desde la entrada en vigor de la Ley, se obliga a los grandes tenedores, que sean personas jurídicas, a limitar los precios de los alquileres en las zonas tensionadas, siendo las Comunidades Autónomas las que aplicarán el control de precios y la declaración de las áreas tensionadas.

Se entiende por Grandes Tenedores, aquellos propietarios con más de 10 viviendas o más de 1.500 m².

En cuanto a los pequeños propietarios, podrán incrementar en un 10% el precio del alquiler si acreditan haber realizado una rehabilitación o mejora de la vivienda en los 2 años anteriores, o bien si han firmado un nuevo contrato de 10 años con sus inquilinos.

Expertos del sector inmobiliario y financiero, avisan de que estas medidas, lejos de lograr el objetivo inicial, acabarán teniendo un efecto inflacionario en el mercado, elevando los precios de los alquileres y de la vivienda, lo que nos hace estar expectantes ante la aplicación práctica de esta nueva normativa.



Claves sobre el registro de la jornada laboral

Azucena Rivero Rodríguez
Socia-Abogada
Dpto. Derecho Laboral
HispaCoxlex Bufete Jurídico

Desde hace ya cuatro años se estableció la obligación por parte de la empresa de registrar diariamente la jornada de trabajo de todas las personas trabajadoras, por tanto, la obligación del registro que ya existía previamente para los trabajadores a tiempo parcial, se extendió a todas las personas trabajadoras, debiendo indicar dicho registro el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada empleado. Además, la empresa está obligada a conservar los registros durante cuatro años y a tenerlos a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo.

La obligación de fichar ha desembocado en numerosas sentencias en los tribunales de justicia ya sea por incumplimiento de las personas trabajadoras o por incumplimiento de las empresas, de ahí que surjan novedades en lo que respecta al registro de la jornada laboral.

Una de las novedades que afecta al registro de la jornada laboral viene dada por la sentencia del Tribunal Supremo (TS) de fecha 18 de enero de 2023. En esta sentencia el Alto Tribunal se pronuncia expresamente sobre los requisitos fijados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) para entender que el registro de jornada es válido y realiza un repaso de los tres requisitos que deben cumplir los sistemas de registro de jornada, esto es, **objetividad, fiabilidad y accesibilidad**. El dato fundamental de la sentencia del TS es que la consecuencia jurídica, -aunque no se menciona específicamente en el art. 39.4 del Estatuto de los Trabajadores (ET)- no puede ser otra que la de entender que

cualquier sistema de registro de jornada ya sea pactado o adoptado por la empresa, deberá cumplir necesariamente con todos y cada uno de esos tres requisitos pues de lo contrario, se declarará su ilegalidad.

El TJUE vincula directamente la necesidad de registrar la jornada de trabajo con la obligación de proteger la salud y seguridad de los trabajadores, y justamente por ello, establece que no cumple adecuadamente con esa finalidad cualquier posible sistema de registro de jornada, sino tan sólo aquel que verdaderamente sea objetivo, fiable y accesible, que ofrezca a los trabajadores un medio particularmente eficaz para acceder de manera sencilla a datos objetivos y fiables relativos a la duración efectiva del trabajo que han realizado.

En el caso concreto enjuiciado en el TS se discute sobre si el modelo de registro contenido en un pacto entre la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y los sindicatos firmantes del convenio colectivo de ámbito nacional se ajusta o no a la legalidad. El acuerdo sobre el que versa el litigio recoge que *"las empresas pondrán a disposición de las personas trabajadoras una aplicación que podrá descargarse en todas o algunas de las herramientas tecnológicas propiedad de la entidad puestas a disposición de la persona trabajadora, ordenador fijo o portátil, tablet, Smartphone o cualquier otro dispositivo susceptible de ser utilizado como herramienta de trabajo y que admita la descarga de dicha aplicación, con el fin de que la propia persona trabajadora pueda registrar su jornada diaria de trabajo"*. En la sentencia de 18/01/2023 se razona que en el caso concreto se cumplen los requisitos puesto que, además de quedar acreditada la accesibilidad y fiabilidad del sistema, en cuanto al requisito de la objetividad, la declaración unilate-


ral del propio trabajador interesado no invalida en ningún momento esa objetividad.

No debemos olvidar que el registro diario de jornada es una pieza fundamental a la hora de analizar otras cuestiones o derechos laborales como por ejemplo el derecho a la desconexión digital, el descanso diario y el descanso entre jornadas o la reclamación de horas extras. Por tanto, si se incumple con la obligación de registrar la jornada de trabajo y el trabajador reclama el pago de horas extras, la carga de la prueba recae en la empresa (sentencia de 26/06/2023 del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña). Razona la mencionada sentencia que la llevanza de registro horario constituye una obligación legalmente establecida para el empleador, no pudiendo redundar en su beneficio -dejando sin prueba al trabajador demandante- el incumplimiento de esta obligación legal y, por tanto, correspondiendo a la empresa demandada la carga de la prueba en cuanto al horario realmente trabajado.

En lo que respecta a las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial, entre las recientes sentencias, destacamos la de 6 de febrero 2023 del TSJ de Galicia que establece que *"si no hay registro de jornada y la empresa no puede acreditar el tiempo de trabajo efectivo, se presume que el trabajador está a jornada completa y no parcial"*.

A la vista de lo expuesto y al margen de que se deba consultar el convenio colectivo de aplicación por si recoge alguna disposición en lo que respecta al registro de jornada, la empresa está obligada a registrar diariamente la jornada de trabajo de todas las personas trabajadoras, debiendo incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada empleado.





“Nuestra prioridad es que la Consejería siga siendo protagonista en el impulso de la obra pública, no sólo para que Andalucía disponga de las mejores infraestructuras, sino también para reactivar la economía y el empleo”

Rocío Díaz Jiménez

Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Rocío Díaz Jiménez. Casada y madre de tres hijos, llegó al Ayuntamiento de Granada en 2011, donde formó parte del Gobierno como concejal de Turismo hasta 2016. Es licenciada en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad de Granada, ciudad en la que reside desde 1993. Con formación en liderazgo y gestión pública por el IESE Business School, ha sido desde marzo de 2019 directora general del Patronato de la Alhambra y Generalife y vicepresidenta de la Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta, donde desarrolló una gran gestión. Ahora es consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

1. ¿Cuáles son sus principales prioridades como Consejera de Fomento?

Nuestra prioridad es que la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda siga siendo protagonista en el impulso de la obra pública, no sólo para que Andalucía disponga de las mejores infraestructuras, sino también para reactivar la economía y el empleo en un sector clave como es el de la construcción. Sólo en 2024 tenemos presupuestados 1.684 millones de euros, de los que buena parte se emplearán en algo inédito como las ampliaciones de los tres metros andaluces (Granada, Málaga y Sevilla), la mejora de la red de carreteras y la construcción y rehabilitación del parque de viviendas.

2. ¿Qué retos se ha encontrado en estos primeros meses desde que tomó posesión de su cargo?

Me encontré con una maquinaria bien engrasada, que había retomado el rumbo tras años de falta de inversión por parte de los anteriores gobiernos socialistas. Pero, además de continuar esta senda,

nos hemos embarcado en nuevos retos, como la redacción de la Ley Andaluza de Vivienda, que nos ayudará a reafirmar nuestra apuesta por aumentar la oferta de viviendas a precio asequible, y la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que se ha quedado obsoleto tras 17 años de vigencia.

3. ¿Qué iniciativas planea su Consejería para promover el transporte público y la movilidad sostenible?

Estamos en un gran momento para el transporte público en Andalucía, con cifras récord de viajeros en autobuses y metros gracias a la tarjeta joven de Transportes y a las bonificaciones puestas en marcha por el Gobierno andaluz. Estas cifras suponen una oportunidad para crecer y así lo estamos haciendo, apostando por la ampliación de los metros de Granada, Málaga y Sevilla, y la construcción de carriles BUS-VAO en el acceso a las ciudades, pero también con la modernización del servicio con nuevos proyectos como la creación de un centro de gestión y control del transporte público.

4. Los corredores ferroviarios son una de las grandes demandas de Andalucía. Usted ha vuelto a reclamar que se incluyan partidas específicas en los presupuestos del Gobierno Central para el 2024

Nuestra queja no es de ahora. Andalucía lleva reclamando al Gobierno de España desde 2019 un Pacto por el Ferrocarril en defensa de la mejora de la red ferroviaria. Antes de la pandemia ya planteamos un debate sereno y serio sobre el mapa ferroviario en el que tendíamos la mano al Ministerio de Transportes, el organismo competente, para ayudarles a resolver unas carencias en infraestructuras y servicios que, sin duda, han ido a menos en estos cinco años. En este tiempo no hemos recibido ni una respuesta a nuestras numerosas cartas y peticiones de reunión.

Andalucía necesita un buen servicio ferroviario de personas y mercancías, así como una conexión eficaz con los nodos urbanos, puertos marítimos e interiores, aeropuertos y terminales a través de los Corredores Atlántico-Central y Mediterráneo. Lamentablemente, los ritmos de

ejecución quedan muy lejos de las necesidades de Andalucía, y así lo han advertido las propias autoridades europeas. Con el potencial logístico que tiene Andalucía, nos extraña que el Gobierno de España no aproveche la oportunidad de los fondos europeos, que priorizan el tren, para actuar con decisión en las conexiones ferroviarias por nuestra comunidad.

5. Los jóvenes andaluces, al igual que en el resto de España, se están encontrando con serias dificultades para acceder a una primera vivienda. ¿Cómo se afronta este problema desde la Consejería?

Son muchos los jóvenes andaluces que, teniendo ingresos para asumir un préstamo, se quedan a las puertas por no contar con ahorros suficientes para afrontar los gastos para la compra de una vivienda, como la entrada o los impuestos. Y mucho más en una época tan convulsa como la actual, con un encarecimiento de los precios por la inflación. Para atajar esta problemática, el Gobierno andaluz puso en marcha en septiembre el programa Garantía Vivienda Joven, que cubre el 95% de la adquisición de la primera vivienda junto a la hipoteca. Es decir, facilitamos un 15% adicional que supone un gran balón de oxígeno para estos jóvenes que inician su proyecto de vida. Ya son decenas los que han acudido a los bancos interesados en estas ayudas.

6. ¿Cómo va a afectar la nueva Ley del Suelo andaluza al ciudadano? ¿Y al empresario?

La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio (LISTA) ha acabado con la maraña normativa y el atasco urbanístico que ha lastrado desde hace décadas el desarrollo de nuestros municipios y ciudades. Es una ley clara y sencilla, que aporta seguridad jurídica tanto a ayuntamientos como a promotores. Desde la Consejería de Fomento estamos ayudando a que lo consigan y la prueba está en las 140 mesas de trabajo que se han constituido para acometer nuevos planeamientos.

7. El sector privado critica mucho el exceso de burocracia y reclama incesantemente una eliminación de trabas y simplificación de trámites administrativos. ¿Han abordado alguna medida en este sentido?

La reducción de trabas administrativas es un ingrediente fundamental en la receta del Gobierno de Juanma Moreno, haciendo que Andalucía funcione y se convierta en uno de los motores económicos del país. En la Consejería de Fomento tenemos claro que había que desenmarañar la normativa existente y prueba de ello no sólo es la LISTA, que ahora cuenta con normas claras y sencillas para el desarrollo sostenible de los municipios, sino también en la re-

en materia de vivienda y en movilidad sostenible. A través del Plan Ecovivienda ya estamos repartiendo unas ayudas centradas en tener viviendas más eficientes, es decir, que consuman menos energía y suponga un beneficio para el medio ambiente, lo que también repercutirá en positivo en la factura de la luz. Además, hemos lanzado proyectos a favor del transporte sostenible, como la construcción de plataformas reservadas, carriles bici o la mejora de los metros y tranvías.

“Son muchos los jóvenes andaluces que, teniendo ingresos para asumir un préstamo, se quedan a las puertas por no contar con ahorros suficientes para afrontar los gastos para la compra de una vivienda, como la entrada o los impuestos”.

sión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), en el que ahora estamos inmersos para afrontar de forma más sencilla los nuevos retos de nuestra comunidad.

8. ¿Qué grandes líneas ha planteado la Consejería respecto a los fondos Next Generation?

Andalucía va a aprovechar hasta el último céntimo de los fondos procedentes de Europa, sobre todo

9. ¿Qué consejos le puede dar al empresario andaluz para aprovechar de forma óptima estos fondos?

Que aún están a tiempo para presentar solicitudes a la línea de subvenciones que hemos destinado para vecinos y comunidades de propietarios. Hasta abril se pueden acoger a una oportunidad única que nos ha ofrecido Europa para la que será la mayor transformación del parque público residencial.



Investigación, resultado y oportunidad de negocio. La creación de la empresa y el asesoramiento jurídico

Ignacio Valenzuela Cano
Socio-Abogado
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

Es habitual la publicación de artículos en los que se destaca la enorme valía de los investigadores españoles, nuestro potencial en ciencias de todo tipo, aunque el impacto a nivel empresarial y de negocio no es el deseado. De nada sirve obtener magníficos resultados en las investigaciones y en el desarrollo si después no se canalizan adecuadamente hacia la economía o no se transforman en negocio. Por ello es necesario impulsar el desarrollo empresarial, fomentar y facilitar la creación de empresas a través de las cuales proyectar los resultados de esas investigaciones. En ese proceso es conveniente adquirir conocimientos elementales sobre empresa, gestión del negocio, dirección y administración, inversión, contratación y todo aquello que permita el emprendimiento y la posterior subsistencia y crecimiento del negocio. En todo ese proceso es imprescindible saber que además de los planes de negocio, el marketing o los estudios de mercado, entre otros muchos elementos necesarios, también es fundamental la parte jurídica y legal. Sobre cualquiera de estos elementos que se integran en cualquier proyecto empresarial es conveniente obtener un asesoramiento adecuado, especialmente en los aspectos legales de la empresa.

Un análisis previo y pormenorizado del proyecto empresarial nos ayudará a elegir de forma adecuada la naturaleza jurídica de nuestra empresa, su estructura y configuración. Podrá ser de carácter asociativo, cuando ese proyecto está integrado por una pluralidad de personas que aportarán trabajo, industria, conocimiento o capital. Para ello tendremos que definir la estructura jurídica de la empresa, elegir entre ser un empresario autónomo o crear una sociedad mercantil (¿sociedad anónima, limitada, cooperativa, ...?), definir la forma en la que administraremos el negocio, la toma de decisiones, el reparto de beneficios o la inversión, cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, societarias, y otras tantas cuestiones de carácter legal, absolutamente necesarias.

De ahí que un adecuado asesoramiento legal sea fundamental, tanto en el momento inicial de creación de la empresa como en su desarrollo posterior, porque un error jurídico puede ser un verdadero lastre para cualquier empresa, por pequeño que parezca. Un ejemplo real sobre este tipo de errores lo encontramos en una empresa que se dedica a la venta por internet de sus servicios y que necesita un software específico, desarrollado por otra empresa para tal fin; el problema surge cuando contrata con la empresa proveedora del software y firma con la misma un pacto de no competen-

cia que le obliga a no poder contratar durante dos años otro software similar, una vez que el contrato quede resuelto por cualquier causa. Este tipo de pacto crea una situación de dependencia absoluta frente al proveedor del software, todo ello a consecuencia de un inadecuado o inexistente asesoramiento y revisión del contrato que le hubiese permitido advertir y detectar con la debida antelación que su resolución le puede dejar sin actividad dos años después. Como he dicho, es sólo un ejemplo de las consecuencias negativas que una simple cláusula de un contrato puede tener por falta de asesoramiento, claramente evitables acudiendo a los profesionales que nos puedan orientar sobre éstas y otras cuestiones legales, muy presentes en el día a día de cualquier empresa y que en muchas ocasiones pasan desapercibidas si no se analizan con el debido conocimiento.

En este sentido, muchas son las cuestiones legales que rodean el día a día de cualquier empresa, desde su origen y nacimiento y durante toda su actividad posterior. Son cuestiones relacionadas no sólo con la forma jurídica de la empresa, su organización y administración, o la manera de definir la asociación entre las personas que la vayan a integrar, sino también la necesidad de un pacto de socios que defina cómo se desarrollará la relación entre ellos y qué mecanismos de solución de conflictos van a ser los adecuados. A todo ello habrá que incluir la contratación de trabajadores (definición de puestos de trabajo, salarios, convenios colectivos, representación sindical, altas en Seguridad Social, etc), las obligaciones de carácter fiscal, la contabilidad de la empresa, además de otras cuestiones que muchas veces pasan desapercibidas y que son fundamentales, como la protección de datos personales, el compliance penal, el registro de marcas o nombres comerciales, la legalización y llevanza de libros obligatorios según la legislación societaria, y un largo etcétera de cuestiones jurídicas y legales que aconsejan ese asesoramiento, que además de cumplir la legalidad nos permita asegurar el futuro de ese proyecto empresarial. De ese modo, también aseguraremos esa canalización de las invenciones y su transformación en negocio.



Indemnización adicional por daño moral en el caso de despido nulo por vulneración de un derecho fundamental

*Inmaculada Jiménez Lorente
Socia-Abogada
Dpto. Derecho de Seguros
HispaColex Bufete Jurídico*

Es frecuente, en el ámbito laboral, que en un procedimiento por vulneración de derechos fundamentales venga unido de manera complementaria a otra reclamación principal por daño moral, entendiéndose este daño como la ansiedad, depresión y toda la gama de experiencias psíquicas que experimentan los individuos que han sido objeto de dicho perjuicio.

La Sentencia de Pleno del Tribunal Supremo (20-04-22), es importante porque se condena a indemnizar al trabajador por este concepto 60.000 euros, siendo esta sentencia la tendencia que viene a implantarse en los juzgados de lo social. Por ello debe extremarse el cuidado a la hora de plantearse el despido de un trabajador, pues ya no es solo la indemnización que pueda corresponderle por el "despido propiamente dicho", sino también por esta indemnización complementaria que puede ser muy importante en su cuantía.

Así las empresas deben obtener un adecuado y oportuno asesoramiento durante el procedimiento de reclamación además de un asesoramiento preventivo, que permitan en caso de despidos u actuaciones frente a los trabajadores cuidar la actuación de la empresa a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales y consecuentemente protegerse frente a las reclamaciones de daños morales.

Examinando los hechos de la sentencia, el trabajador posteriormente despedido, previamente a la situación de despido presentó una denuncia por un delito de descubrimiento y revelación de secretos frente a otra trabajadora, donde solicitaba en concepto de responsabilidad civil de la acusada, con responsabilidad subsidiaria de la empresa, la cantidad de 60.000 euros, en concepto de daños y perjuicios personales y morales sufridos como consecuencia de las grabaciones realizadas por esta trabajadora que acompañó en una denuncia previa frente a Esteban y otros compañeros por acoso laboral, la cual fue archivada.

Posteriormente, en enero de 2018 la empresa procedió a comunicarle la apertura de expediente disciplinario por una falta muy grave de disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado y unos días después, en febrero del mismo año, la empresa remitió al trabajador carta de despido disciplinario por esa misma causa. Como consecuencia de todo ello, en febrero de 2018 el trabajador causó baja laboral por incapacidad temporal, tratándose a juicio de su psiquiatra de una problemática psico-socio laboral, y no una enfermedad común.

Tras el despido, el trabajador presentó demanda contra la empresa, solicitando la nulidad del despido y una indemnización por daños morales (150.000 euros) por vulneración de un derecho fundamental (art. 24.1 de la Constitución), estimando el Juzgado de lo Social la demanda declarando la improcedencia del despido y condenando a la empresa demandada a que, a su elección, opte entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de 59.903,37 euros.

El Tribunal Superior de Justicia declaró la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada a readmitirlo en el mismo puesto de trabajo y con las mismas condiciones que regían antes de

su despido, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, pero sin entrar a resolver sobre la petición de indemnización por lesión de derechos fundamentales, solicitada de 150.000 euros por daño moral. El trabajador recurrió al Tribunal Supremo, el cuál le concedió dicha indemnización adicional por daño moral por vulneración de derechos fundamentales, por importe de 60.000 euros. Así será preciso que el trabajador pruebe ese daño moral, pues no se trata de una indemnización automática y la empresa demostrar que existe una causa que justifique su decisión de despido.

La cuantificación de la indemnización, al no venir expresamente regulada, debe ir acompañada de una valoración de las circunstancias concurrentes en el caso concreto (antigüedad del trabajador, la persistencia temporal de la vulneración del derecho fundamental, la intensidad del quebrantamiento del derecho, las consecuencias en la situación personal o social del trabajador, la posible reincidencia, o la actitud tendente a impedir la defensa y protección del derecho transgredido). Así, el mayor o menor importe de una indemnización vendrá influido por una conducta empresarial preventiva y diligente por lo que nuevamente consideramos imprescindible un asesoramiento jurídico preventivo a la empresa.



Tratamiento de datos personales. Interpretación del artículo 15 del RGPD. Nueva Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea

Ciriaco Castro Planet
Socio-Abogado
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

El artículo 15 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), establece, con respecto a “derecho del interesado”, a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, el derecho de acceso a los datos personales y entre otros, conforme a apartado C) de dicho articulado, “los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales”

La ausencia de concreción en la literalidad del artículo, ha motivado que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya aclarado y determinado las exigencias que ha de cumplimentar el responsable del tratamiento de los datos, emitiendo distintas sentencias en ese sentido.

En fecha 12 de Enero de 2021, en el asunto C-154/21, se analiza en ésta resolución una cuestión prejudicial en la que el órgano remitente se cuestiona la interpretación del art. 15 apartado 1 letra c) del RGPD y si el mismo concede al interesado el derecho a acceder a la información relativa a los destinatarios concretos de los datos comunicados, o si el responsable puede elegir entre indicar los destinatarios concretos o indicar únicamente las categorías de destinatarios.

El Tribunal Europeo concluye que el artículo 15, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, debe interpretarse en el sentido de que **el derecho de acceso del interesado a los datos personales** que le conciernen, establecido en dicha disposición, **implica**, cuando esos datos hayan sido o vayan a ser comunicados a destinatarios, **la obligación del responsable del tratamiento de facilitar a ese interesado la identidad de esos destinatarios**, a menos que no sea posible identificar a estos, en cuyo caso este podrá

indicar al interesado únicamente las categorías de destinatarios de que se trate.

Más actual es la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia de 22 de junio de 2023, que ha dictaminado, en el seno del asunto C- 579/21 el artículo 15 del RGPD en el sentido de que “la información relativa a operaciones de consulta de datos personales de una persona, relativas a las fechas y a los fines de estas operaciones, constituye información que esa persona tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento. En cambio, el RGPD no consagra ese derecho en lo que respecta a la información relativa a la identidad de los empleados que llevaron a cabo esas operaciones de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento, a menos que esa información sea indispensable para permitir al interesado ejercer efectivamente los derechos que le confiere ese Reglamento y siempre bajo la condición de que se tengan en cuenta los derechos y libertades de esos empleados”.



Tres Socios de HispaColex figuran en el ranking Best Lawyers Spain 2024

El directorio legal internacional Best Lawyers publica su ranking “The Best Lawyers in Spain (2024 Edition)” y reconoce por quinto año consecutivo a nuestros socios Javier López y García de la Serrana, Ignacio Valenzuela Cano y José Manuel Castellano Ubago entre los abogados españoles que destacan por su excelencia profesional.

El director y fundador de HispaColex, Javier López y García de la Se-

rrana, y el director del área internacional de nuestro Bufete, José Manuel Castellano Ubago, vuelven a ser distinguidos, por quinto año consecutivo, como mejores abogados en sus respectivas áreas de especialización por esta prestigiosa guía que reconoce igualmente, por tercer año consecutivo, a Ignacio Valenzuela Cano, socio y director del departamento de Derecho Civil-Mercantil de HispaColex.

Estos reconocimientos se deciden en función de una serie de factores que incluyen el “feedback” de abogados reconocidos por Best Lawyers por su trayectoria personal y la de su bufete, el tamaño y la cobertura que presta la firma en un área determinada y la investigación sobre el alcance general de la empresa y sus áreas de especialización.



Javier López García de la Serrana. Best Lawyer 2024 en el área del Derecho de Seguros y Responsabilidad Civil (INSURANCE LAW)



Ignacio Valenzuela Cano. Best Lawyer 2024 en el área de litigación mercantil (LITIGATION)



José Manuel Castellano Ubago. Best Lawyer 2024 en el área de derecho corporativo, fusión y adquisición de empresas (CORPORATE AND MERGERS AND ACQUISITIONS LAW)



NUESTROS VALORES

Cercanía

Constancia

Dedicación

Implicación

Tenacidad

Empatía

Proactividad

Compromiso

Confianza

Innovación

Generosidad

Vitalidad

Experiencia

Entrega

Creatividad

Visión

Lealtad

Capacidad

Rigor

Polivalencia

Sensatez

Conocimiento

Seguridad

Estrategia

hispacolex
BUFETE JURÍDICO

Socios de HispaColex Bufete Jurídico

Más de 30 años defendiendo tu tranquilidad



Granada / Málaga / Jaén



hispacolex.com